Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 20603406

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 3

Expediente: CCF 2037/2023 - SIMAKOVA, ANASTASIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "SIMAKOVA, ANASTASIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", Expediente N° 2037/2023 en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, interinamente a cargo del Dr. Marcelo Bruno dos Santos, Secretaría Nro. 3, interinamente a cargo del Dr. Federico Leali, sito en la calle Libertad 731 Piso 4to. -Capital Federal-, a fin de comunicarle que se ha dictado sentencia en los autos "ut supra" indicados y se ha declarado ciudadana argentina a la peticionante.

Se acompaña al presente copia de la sentencia mencionada.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

2037/2023

SIMAKOVA, ANASTASIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Anastasia SIMAKOVA, nacida en Moscú, Federación de Rusia, el día 13 de diciembre de 1994, y que es hija de Dmitriy ZUBKOV y de Tatiana ZUBKOVA, a quién se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24 .755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio

#37546653#437861346#20241203232755274

Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#37546653#437861346#20241203232755274